

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

,		•			
ı	N	11	m	rn	۰
ı					

Referencia: RM EXP N° 14467/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. TECNOLÓGICA NACIONAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° 14467/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Rectorado, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1481/15.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior  $N^{\circ}$  24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Rectorado, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA -CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-01018872-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-01018896-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

# ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, RECTORADO

Se establecen los siguientes alcances:

- a. Diseñar, planificar e implementar proyectos de tecnología educativa con fines formativos en instituciones del sistema educativo y socio productivo.
- b. Asesorar a las instituciones en aspectos referidos a la utilización de la tecnología educativa con fines formativos.
- c. Producir material educativo para situaciones formativas propias de las instituciones.
- d. Realizar tareas de investigación en el campo de la tecnología educativa y participar en equipos interdisciplinarios de investigación.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

<b>TA</b> 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4	u	ш	C.	w	

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE. N° 14467/15 UTN LIC EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Rectorado TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

### Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse en el Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

#### A. Poseer título de:

- i.- Profesor, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de TRES (3) o más años de duración y con una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.
- ii.- Profesor de Educación Secundaria para la Modalidad Técnico Profesional, otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas. (Res. CFE 63/08 y Res. CFE 74/08).
- iii.- Técnico Superior en áreas referidas al manejo de las tecnologías (Analista Universitario de Sistemas, Técnico Universitario en Electrónica, Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Tecnologías de la Información o análogos) otorgado por Instituciones de Nivel Superior reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de una duración no inferior a TRES (3) años y una carga horaria no menor a MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas reloj.
- iv.- Graduados universitarios, exclusivamente en las áreas de educación o de las tecnologías de la información y comunicación.
- B. Acreditar conocimientos de herramientas informáticas básicas mediante un examen de aptitud previo al inicio del primer cuatrimestre.

Los responsables de la coordinación académica de la carrera asumen las tareas de analizar los títulos de los potenciales ingresantes a efectos de determinar su pertinencia y adecuación a las condiciones de ingreso establecidas y de supervisar la evaluación y acreditación de los conocimientos de herramientas informáticas.

En caso de presentarse aspirantes que posean títulos que se enmarquen en el apartado A. iii antes citado pero que la carga horaria de dichas carreras posean como mínimo MIL SEISCIENTAS (1.600) horas reloj, los responsables de la coordinación académica podrán elaborar una propuesta que incorpore "en el diseño del ciclo de licenciatura cursos o módulos complementarios a ser cumplimentados antes de iniciar la trayectoria formativa específica" de modo de asegurar una trayectoria formativa total no inferior a CUATRO (4) años, con una carga horaria mínima de DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) horas reloj. Esta propuesta deberá ser elevada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional al Consejo Superior de la Universidad para su aprobación.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIM	ER AÑO						
01	Epistemología	Cuatrimestral	4	64		Presencial	
02	Tecnología y Desarrollo	Cuatrimestral	5	80		Presencial	
03	Tecnología Educativa I	Cuatrimestral	7	112		Presencial	
04	Gestión de las Organizaciones	Cuatrimestral	5	80		Presencial	
05	Metodología de la Investigación Tecnológica y Educativa	Cuatrimestral	5	80		Presencial	
06	Tecnología Educativa II	Cuatrimestral	7	112		Presencial	
SEGL	JNDO AÑO						
07	Práctica en Tecnología Educativa	Cuatrimestral	6	96		Presencial	
80	Tecnología Educativa III	Cuatrimestral	7	112		Presencial	
09	Electiva	Cuatrimestral	4	64		Presencial	
10	Taller de Tesina	Cuatrimestral	4	64		Presencial	
	TESINA	Cuatrimestral	0	136		Presencial	
	1			1	I.	1	<u> </u>

TÍTULO: LICENCIADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

**CARGA HORARIA TOTAL: 1000 HORAS** 



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

TA T	. ,				
IN	11	m	$\Delta 1$	ഹ	•
1.4	u		u	,	

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE. Nº 14467/15 UTN LIC EN TECNOLOGÍA EDUCATIVAPLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.